



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia. 110014003004-2019-00232-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

1. Dejar sin valor, ni efecto el auto de 10 de mayo de 2022, a fin de evitar futuras nulidades procesales, como quiera que uno de los demandados se notificó en este trámite, proponiendo excepciones previas y de mérito y en atención a que es el momento procesal oportuno, se ordena a secretaría que corra traslado de los medios exceptivos propuestos por el Banco Popular S.A.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 16 Hoy 18 de Mayo de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo
--

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez

Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c72e45e1288c3b45d43377cad86194917c92fcbb60aaa950cfd5f1d08efd1f**

Documento generado en 16/05/2022 05:10:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>